



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

ACTA N° 13
EXTRAORDINARIA
7 DE JUNIO DE 2022

EL PRESIDENTE: Buenas tardes, les doy la bienvenida a los representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales y público que nos acompañan a esta Sesión No. 13, Extraordinaria, convocada al término de la Reunión de Trabajo de esta propia fecha, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y de Entidad Federativa en el Proceso Electoral 2021-2022.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito hacer el pase de lista.

C. ARMANDO CASTRO SEGURA CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
C. CARMEN YANETH RAMÍREZ AVALOS SECRETARIA	PRESENTE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	
C. ENA LIZETH VILCHIS NIETO	PRESENTE
C. FLOR ELENA AYALA JUÁREZ	PRESENTE
C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTILLO	PRESENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

C. MAURA ALICIA PORRAS ARAUJO	PRESENTE
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
C. AMÍLCAR ALONSO MALDONADO Partido Acción Nacional	PRESENTE
C. Adrián Tamayo Alanís Partido Revolucionario Institucional	AUSENTE
C. Geovanny Ramón Guillén Ruíz Partido de la Revolución Democrática	AUSENTE
C. Zita Amalia Segura Medina Partido del Trabajo	PRESENTE
C. Carmen Oralia Cedillo Rodríguez Partido Verde Ecologista de México	PRESENTE
C. Gerardo Alvarado Santillana Partido Movimiento Ciudadano	PRESENTE
C. José Saíd Ramírez David Partido de Morena	PRESENTE

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 5 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral;
2. Proyecto de Acuerdo del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Xicoténcatl del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
3. Proyecto de Acuerdo del 16 Consejo Distrital Electoral Xicoténcatl del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

EL PRESIDENTE: Muchas Gracias Secretaria, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El **primer punto** en el orden del día, se refiere a la Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.

EL PRESIDENTE: Gracias, en ese sentido, me permito dar cuenta con el siguiente informe.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, RESPECTO DEL ANÁLISIS PRELIMINAR DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PAQUETES ELECTORALES, ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA Y, EN SU CASO, INDICIOS DE RECUENTO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 277, 282, fracción I, en relación con el 277 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), 387, numeral 4, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como del numeral 4.6 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral 2021-2022, el/la C. ARMANDO CASTRO SEGURA, Consejero/a Presidente/a de este 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en XICOTENCATL, Tamaulipas presenta el análisis preliminar respecto de la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas actas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes entre sus distintos elementos; de aquellas actas que no existan en el expediente de casilla ni obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas actas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos, en este Distrito Local, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

En fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo en el 16 Distrito Electoral Local, la Jornada Electoral de la elección para la Gubernatura en el Estado.

El día de la Jornada Electoral en la extensión territorial de este 16 Distrito Electoral Local en el estado de Tamaulipas, se instalaron dentro del término de ley, 282 casillas electorales para la recepción de la votación, asimismo no se instalaron 0 casillas.

Una vez clausuradas las casillas, las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y las y los Capacitadores Asistentes Electorales bajo su responsabilidad hicieron llegar a este Consejo Distrital los paquetes electorales.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

ESTADO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

De conformidad con lo señalado en los artículo 273 de la Ley Electoral Local; 383 del Reglamento de Elecciones del INE y en el Anexo 14 del citado Reglamento, en las mesas de recepción del 16 Consejo Distrital Electoral fueron recibidos, por el funcionariado autorizado, 281 paquetes electorales de un total de 282 casillas aprobadas, señalándose en el recibo correspondiente la hora en que fueron entregados, presentándose a esta Presidencia en el pleno del Consejo ante la vista de las y los integrantes del mismo.

Es necesario precisar que, en el caso de la casilla 1299 Básica, se tuvo conocimiento a través del personal de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que una persona armada se presentó en el Centro de Recolección y Traslado ubicado en el ejido San José de las Rusias del municipio de Soto la Marina, sustrayendo dicho paquete con la documentación electoral.

El concentrado de la información sobre el estado de recepción de los paquetes electorales se muestra a continuación:

ESTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES	CANTIDAD
Total de casillas aprobadas	282
Casillas no instaladas	0
Paquetes no recibidos	1
Con muestras de alteración	0
Sin muestras de alteración	281

Detalle pormenorizado del estado de recepción de paquetes

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteración	Sin muestras de alteración
0101 B1				X
0101 C1				X
0101 C2				X
0102 B1				X
0102 C1				X
0102 C2				X
0102 EXT1				X
0103 B1				X
0103 EXT1				X
0104 B1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteración	Sin muestras de alteración
0105 B1				X
0106 B1				X
0106 C1				X
0107 B1				X
0116 B1				X
0116 EXT1				X
0117 B1				X
0117 EXT1				X
0118 B1				X
0118 EXT1				X
0119 B1				X
0120 B1				X
0121 B1				X
0121 EXT1				X
0122 B1				X
0122 EXT1				X
0123 B1				X
0124 B1				X
0124 C1				X
0143 B1				X
0143 C1				X
0144 B1				X
0144 EXT1				X
0145 B1				X
0146 B1				X
0147 B1				X
0147 EXT1				X
0148 B1				X
0148 EXT1				X
0149 B1				X
0149 EXT1				X
0150 B1				X
0266 B1				X
0266 C1				X
0266 EXT1				X
0266 EXT2				X
0267 B1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteracion
0268 B1				X
0268 EXT1				X
0268 EXT2				X
0268 EXT3				X
0269 B1				X
0270 B1				X
0270 C1				X
0271 B1				X
0271 C1				X
0272 B1				X
0272 EXT1				X
0272 EXT2				X
0368 B1				X
0368 C1				X
0368 EXT1				X
0369 B1				X
0369 C1				X
0369 C2				X
0369 C3				X
0370 B1				X
0370 C1				X
0370 C2				X
0371 B1				X
0372 B1				X
0372 C1				X
0372 EXT1				X
0372 EXT2				X
0373 B1				X
0374 B1				X
0375 B1				X
0375 C1				X
0375 EXT1				X
0376 B1				X
0376 EXT1				X
0377 B1				X
0377 C1				X
0377 EXT1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteración	Sin muestras de alteración
0378 B1				X
0378 C1				X
0380 B1				X
0389 B1				X
0389 C1				X
0390 B1				X
0390 C1				X
0391 B1				X
0391 C1				X
0393 B1				X
0393 EXT1				X
0394 B1				X
0394 C1				X
0395 B1				X
0396 B1				X
0396 C1				X
0397 B1				X
0397 C1				X
0398 B1				X
0399 B1				X
0399 EXT1				X
0400 B1				X
0400 EXT1				X
0401 B1				X
0402 B1				X
0403 B1				X
0403 EXT1				X
0404 B1				X
0404 EXT1				X
0405 B1				X
0405 C1				X
0406 B1				X
0407 B1				X
0745 B1				X
0745 EXT1				X
0746 B1				X
0747 B1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteracion
0747 EXT1				X
0747 EXT1 C1				X
0748 B1				X
0905 B1				X
0905 EXT1				X
0906 B1				X
0906 C1				X
0907 B1				X
0907 C1				X
0908 B1				X
0908 C1				X
0908 EXT1				X
0909 B1				X
0909 C1				X
0910 B1				X
0910 C1				X
0910 C2				X
0911 B1				X
0912 B1				X
0913 B1				X
0914 B1				X
0914 C1				X
0914 EXT1				X
0915 B1				X
0916 B1				X
0917 B1				X
0918 B1				X
0919 B1				X
0920 B1				X
0921 B1				X
0921 C1				X
0931 B1				X
0932 B1				X
0933 B1				X
0934 B1				X
0934 EXT1				X
1280 B1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteracion
1280 C1				X
1280 C2				X
1281 B1				X
1281 C1				X
1281 C2				X
1282 B1				X
1282 C1				X
1282 C2				X
1282 ESP1				X
1283 B1				X
1283 C1				X
1284 B1				X
1284 C1				X
1285 B1				X
1285 C1				X
1286 B1				X
1286 C1				X
1286 EXT1				X
1287 B1				X
1287 EXT1				X
1288 B1				X
1288 EXT1				X
1289 B1				X
1290 B1				X
1290 C1				X
1291 B1				X
1292 B1				X
1293 B1				X
1294 B1				X
1294 C1				X
1294 C2				X
1295 B1				X
1296 B1				X
1297 B1				X
1298 B1				X
1298 EXT1				X
1299 B1		X		



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteracion
1299 EXT1				X
1300 B1				X
1301 B1				X
1301 EXT1				X
1302 B1				X
1302 EXT1				X
1303 B1				X
1497 B1				X
1497 C1				X
1498 B1				X
1498 C1				X
1498 C2				X
1499 B1				X
1499 C1				X
1499 C2				X
1500 B1				X
1500 C1				X
1500 C2				X
1500 ESP1				X
1501 B1				X
1501 C1				X
1502 B1				X
1502 EXT1				X
1503 B1				X
1504 B1				X
1504 C1				X
1505 B1				X
1505 EXT1				X
1506 B1				X
1506 C1				X
1507 B1				X
1507 C1				X
1508 B1				X
1508 EXT1				X
1509 B1				X
1509 C1				X
1510 B1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteracion
1510 C1				X
1511 B1				X
1511 C1				X
1511 EXT1				X
1512 B1				X
1512 C1				X
1513 B1				X
1514 B1				X
1514 C1				X
1514 C2				X
1514 EXT1				X
1515 B1				X
1515 EXT1				X
1719 B1				X
1719 C1				X
1720 B1				X
1720 C1				X
1721 B1				X
1721 C1				X
1721 C2				X
1722 B1				X
1722 C1				X
1722 ESP1				X
1723 B1				X
1723 C1				X
1723 C2				X
1724 B1				X
1724 C1				X
1724 C2				X
1725 B1				X
1726 B1				X
1727 B1				X
1728 B1				X
1729 B1				X
1729 C1				X
1730 B1				X
1730 C1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteración
1731 B1				X
1732 B1				X
1733 B1				X
1734 B1				X
1735 B1				X
1735 C1				X
1736 B1				X
1737 B1				X
1737 EXT1				X
1737 EXT2				X
1738 B1				X
1738 C1				X
1739 B1				X

ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

Recibidos los paquetes electorales en el Pleno del Consejo, conforme al procedimiento descrito en la Ley Electoral Local, se extrajeron las Actas de Escrutinio y Cómputo encontradas por fuera de los paquetes electorales, dándose cuenta del estatus de las mismas, en los siguientes términos:

ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO			
CAPTURABLE	ILEGIBLE	CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	SIN ACTA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL
245	27	4	5

Mismas que se detallan a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0101 B1	X			
0101 C1	X			
0101 C2	X			
0102 B1	X			
0102 C1	X			
0102 C2	X			
0102 EXT1	X			
0103 B1	X			
0103 EXT1	X			
0104 B1	X			
0105 B1	X			
0106 B1	X			
0106 C1	X			
0107 B1	X			
0116 B1	X			
0116 EXT1	X			
0117 B1	X			
0117 EXT1	X			
0118 B1	X			
0118 EXT1		X		
0119 B1	X			
0120 B1	X			
0121 B1	X			
0121 EXT1	X			
0122 B1	X			
0122 EXT1	X			
0123 B1	X			
0124 B1	X			
0124 C1	X			
0143 B1	X			
0143 C1	X			
0144 B1	X			
0144 EXT1	X			
0145 B1	X			
0146 B1	X			
0147 B1	X			
0147 EXT1	X			
0148 B1	X			
0148 EXT1	X			
0149 B1	X			
0149 EXT1		X		
0150 B1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0266 B1	X			
0266 C1	X			
0266 EXT1	X			
0266 EXT2	X			
0267 B1	X			
0268 B1	X			
0268 EXT1			X	
0268 EXT2	X			
0268 EXT3	X			
0269 B1	X			
0270 B1	X			
0270 C1	X			
0271 B1	X			
0271 C1	X			
0272 B1	X			
0272 EXT1	X			
0272 EXT2	X			
0368 B1	X			
0368 C1	X			
0368 EXT1	X			
0369 B1	X			
0369 C1	X			
0369 C2	X			
0369 C3	X			
0370 B1	X			
0370 C1	X			
0370 C2	X			
0371 B1				X
0372 B1	X			
0372 C1	X			
0372 EXT1	X			
0372 EXT2	X			
0373 B1	X			
0374 B1	X			
0375 B1		X		
0375 C1	X			
0375 EXT1	X			
0376 B1	X			
0376 EXT1				X
0377 B1	X			
0377 C1	X			
0377 EXT1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0378 B1	X			
0378 C1	X			
0380 B1	X			
0389 B1	X			
0389 C1	X			
0390 B1	X			
0390 C1	X			
0391 B1	X			
0391 C1	X			
0393 B1	X			
0393 EXT1	X			
0394 B1		X		
0394 C1		X		
0395 B1	X			
0396 B1	X			
0396 C1			X	
0397 B1	X			
0397 C1		X		
0398 B1	X			
0399 B1	X			
0399 EXT1	X			
0400 B1	X			
0400 EXT1	X			
0401 B1	X			
0402 B1	X			
0403 B1	X			
0403 EXT1	X			
0404 B1	X			
0404 EXT1	X			
0405 B1	X			
0405 C1	X			
0406 B1	X			
0407 B1	X			
0745 B1	X			
0745 EXT1	X			
0746 B1	X			
0747 B1	X			
0747 EXT1	X			
0747 EXT1 C1	X			
0748 B1	X			
0905 B1	X			
0905 EXT1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0906 B1	X			
0906 C1	X			
0907 B1	X			
0907 C1	X			
0908 B1	X			
0908 C1	X			
0908 EXT1	X			
0909 B1	X			
0909 C1	X			
0910 B1	X			
0910 C1	X			
0910 C2	X			
0911 B1	X			
0912 B1	X			
0913 B1	X			
0914 B1	X			
0914 C1	X			
0914 EXT1	X			
0915 B1	X			
0916 B1	X			
0917 B1	X			
0918 B1	X			
0919 B1	X			
0920 B1	X			
0921 B1	X			
0921 C1	X			
0931 B1	X			
0932 B1	X			
0933 B1	X			
0934 B1	X			
0934 EXT1	X			
1280 B1	X			
1280 C1	X			
1280 C2		X		
1281 B1	X			
1281 C1	X			
1281 C2	X			
1282 B1		X		
1282 C1	X			
1282 C2	X			
1282 ESP1	X			
1283 B1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
1283 C1				X
1284 B1	X			
1284 C1		X		
1285 B1	X			
1285 C1	X			
1286 B1	X			
1286 C1	X			
1286 EXT1		X		
1287 B1	X			
1287 EXT1		X		
1288 B1	X			
1288 EXT1	X			
1289 B1	X			
1290 B1	X			
1290 C1	X			
1291 B1		X		
1292 B1	X			
1293 B1	X			
1294 B1			X	
1294 C1				X
1294 C2	X			
1295 B1	X			
1296 B1	X			
1297 B1	X			
1298 B1	X			
1298 EXT1		X		
1299 EXT1	X			
1300 B1	X			
1301 B1	X			
1301 EXT1	X			
1302 B1			X	
1302 EXT1	X			
1303 B1		X		
1497 B1		X		
1497 C1	X			
1498 B1		X		
1498 C1	X			
1498 C2	X			
1499 B1	X			
1499 C1		X		
1499 C2		X		
1500 B1		X		



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
1500 C1	X			
1500 C2	X			
1500 ESP1	X			
1501 B1	X			
1501 C1	X			
1502 B1	X			
1502 EXT1	X			
1503 B1		X		
1504 B1	X			
1504 C1	X			
1505 B1				X
1505 EXT1	X			
1506 B1	X			
1506 C1	X			
1507 B1	X			
1507 C1	X			
1508 B1	X			
1508 EXT1	X			
1509 B1	X			
1509 C1	X			
1510 B1	X			
1510 C1	X			
1511 B1	X			
1511 C1	X			
1511 EXT1	X			
1512 B1	X			
1512 C1	X			
1513 B1	X			
1514 B1	X			
1514 C1	X			
1514 C2		X		
1514 EXT1		X		
1515 B1		X		
1515 EXT1	X			
1719 B1	X			
1719 C1	X			
1720 B1	X			
1720 C1	X			
1721 B1		X		
1721 C1	X			
1721 C2	X			
1722 B1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
1722 C1	X			
1722 ESP1	X			
1723 B1	X			
1723 C1	X			
1723 C2	X			
1724 B1	X			
1724 C1	X			
1724 C2	X			
1725 B1	X			
1726 B1	X			
1727 B1	X			
1728 B1	X			
1729 B1	X			
1729 C1	X			
1730 B1	X			
1730 C1	X			
1731 B1	X			
1732 B1		X		
1733 B1		X		
1734 B1	X			
1735 B1	X			
1735 C1	X			
1736 B1	X			
1737 B1	X			
1737 EXT1	X			
1737 EXT2		X		
1738 B1	X			
1738 C1	X			
1739 B1	X			
Total	245	27	4	5



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

Del total de 282 casillas aprobadas, se recibieron 281 paquetes electorales de los cuales 276 presentaron un Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete y de estas 245 fueron catalogadas como Capturables, mismas que fueron la base para el cómputo preliminar, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTACIÓN RECIBIDA POR CANDIDATURA	RESULTADO
Va por Tamaulipas	44,041
Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas	31,714
Movimiento Ciudadano	641
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	30
VOTOS NULOS	1,330

En el caso de la casilla 1299 Básica, con domicilio en el ejido San José de las Rusias del municipio de Soto la Marina, si bien el paquete electoral fue robado del CRyT Fijo establecido en el mismo ejido. Sin embargo, de conformidad con el Programa de Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se contempló la posibilidad de que, a través de la aplicación móvil de PREP Casilla, se pudieran digitalizar las Actas de Escrutinio y Cómputo una vez que se terminara su llenado en la casilla.

En ese sentido, si bien se robaron el paquete electoral de la casilla 1299 Básica, se cuenta con la versión electrónica del Acta de Escrutinio y Cómputo, misma que fue registrada por el CAE correspondiente a la sección.

Ahora bien, la jurisprudencia Jurisprudencia 9/98 señala lo siguiente:

PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.- Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los **actos válidamente celebrados**, recogido en el aforismo latino "lo útil no debe ser viciado por lo inútil", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron **válidamente** su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

Tercera Época:

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-073/94 y acumulados. Partido Revolucionario Institucional. 21 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos.

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-029/94 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos.

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-050/94. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos.

Notas: El contenido de los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos interpretados en esta jurisprudencia, corresponde al artículo 41, párrafo segundo, bases V y VI de la Constitución federal vigente; asimismo los artículos 3, párrafo 2 y 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponden a los artículos 5, fracción II y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

La Sala Superior en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y

En ese sentido, al contar con el Acta de Escrutinio y Cómputo digitalizada por el PREP, nos da un indicio que puede ser perfeccionado a través de las copias de la misma que obran en poder de las representaciones de partidos políticos, por lo cual, una vez que se realice el ejercicio de compulsas de las actas, se procederá a revisar si la imagen digitalizada es coincidente y se procederá a la revisión del contenido de la misma para determinar si dicha acta es objeto de un cotejo o no.

ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL RECUENTO TOTAL DE VOTOS AL INICIO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Del análisis del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, se desprende que, de conformidad con el artículo 292, fracción I de la Ley Electoral Local, NO se actualiza el supuesto que el número de votos nulos (1,330) es mayor a la diferencia (12,327) entre los candidatos o candidatas ubicadas en el primer (44,041) y segundo (31,714) lugar de votación en el 16 Distrito Electoral Local, por lo tanto, es improcedente.

INDICIO DE RECUENTO TOTAL DE VOTOS A LA CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Del análisis del resultado del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, de conformidad con el artículo 292, fracción II de la Ley Electoral Local, se advierte que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer lugar con votación preliminar de 44,041 votos, el cual representa el 56.64% y segundo lugar con votación preliminar de 31,714 votos, el cual representa el 40.79% de la votación, es mayor a 1%, respecto de la votación preliminar de este Distrito, por lo cual, resulta necesario que una vez que concluyan los trabajos de cotejo de actas en pleno y recuento en grupos de trabajo se revise si se actualiza la causal para que, en su caso, se lleve a cabo el recuento total de votos respecto de aquellas casillas que no hayan sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

CASILLAS CON INDICIOS DE RECUENTO DE VOTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 277 y 291 de la LEET las causales de recuento de casilla son las siguientes:

1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura común o independiente.
3. Si los resultados de las actas no coinciden.
4. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
5. Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
6. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado

En ese sentido, como ha quedado precisado en el apartado estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casilla del presente informe, durante el Cómputo preliminar en el Distrito Electoral Local se dieron casos en los que se detectaron alteraciones evidentes en las actas que generan duda fundada sobre el resultado de la votación en la casilla y/o paquetes electorales en los que no se colocó el Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral; por lo tanto, se procederá al cotejo de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Distrital, por lo que se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista el acta de escrutinio y cómputo en el paquete y no obraré en poder del Consejo Distrital.

Por lo que, con base a las condiciones en que se recibieron los paquetes electorales en este Consejo Distrital, existen casillas con indicios para realizar recuento de votos por las siguientes causales:



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o Inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
0102 B1			X	
0105 B1				X
0122 EXT1				X
0123 B1			X	
0124 B1			X	
0124 C1			X	
0143 B1			X	
0146 B1			X	
0148 B1			X	
0268 B1			X	
0272 EXT2				X
0369 C3			X	
0370 C1				X
0370 C2			X	
0372 C1				X
0372 EXT2				X
0376 B1			X	X
0378 C1				X
0389 C1				X
0396 B1			X	
0401 B1				X
0748 B1			X	
0907 B1			X	X
0908 B1			X	
0909 C1			X	X
0914 C1			X	
0933 B1			X	
1280 B1				X
1295 B1			X	
1296 B1			X	
1498 C1			X	
1498 C2			X	
1501 C1			X	
1504 B1			X	
1505 EXT1				X
1506 C1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORLA
EN XICOTÉNCATL, TAM.

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral

Local

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
1510 B1				X
1511 C1			X	
1512 C1			X	
1514 B1			X	
1515 EXT1			X	
1721 C1			X	
1722 B1			X	
1722 C1			X	
1723 B1			X	
1723 C1			X	
1724 B1			X	
1731 B1				X
1737 B1			X	X
1738 B1			X	

Con el contenido del presente informe se da cumplimiento a lo establecido en la norma electoral y se pone a consideración de este Consejo Distrital.

Está a su consideración el presente informe...

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **segundo punto** del orden del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Xicoténcatl del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el acuerdo del 16 consejo distrital electoral con cabecera en Xicoténcatl del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se determinan las



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la gubernatura del estado en el proceso electoral 2021-2022, le solicito de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretaria sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestándolo, levantando la mano.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someterlo a votación, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

ACUERDO DEL 16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN XICOTÉNCATL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN EN UN INICIO SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR CAUSALES LEGALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

GLOSARIO

Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE		Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM		Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF		Diario Oficial de la Federación.
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE		Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE		Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Cómputo	de	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
Reglamento Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- 2.
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
4. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
5. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".
6. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

7. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
8. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
9. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
10. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
11. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
12. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.
13. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *“Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales”*
14. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

15. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementará la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG-28/2022.
16. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2022, aprobó la Adenda a los Lineamientos de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; Lineamientos aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022.
17. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
18. En fecha 14 de abril de 2022, el 16 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD16/ACU/05/2022 el cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.
19. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.
20. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
21. El 11 de mayo de 2022, el 16 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD16/ACU/07/2022 aprobó el Modelo Operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

22. El día 5 de junio de 2022, el 16 Consejo Distrital, celebró se Sesión No. 12, de la Permanente de la Jornada Electoral, con carácter de extraordinaria, para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.
23. El 7 de junio de 2022, el 16 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.
24. En esa propia fecha, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección de la elección para la Gubernatura en este Distrito Local 16 Xicoténcatl, en el proceso electoral 2021-2022.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.
- II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
- VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA REALIZAR LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

- X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.
- XI. Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.
- XII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XIII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:
- I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
 - II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
 - III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XIV. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.
- XV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

- XVI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.
- XVII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputos de las elecciones locales.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

De los actos previos

- XVIII. De conformidad a lo establecido en el Lineamientos de cómputos, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes de este Consejo Distrital, se realizaron los siguientes actos previos a la Sesión de Cómputo, los cuales consistieron en lo siguiente:
1. Durante la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo. Se logró identificar en un primer momento aquellas casillas cuya votación sería objeto de recuento de votos, en los términos señalados en los Lineamientos de Cómputo, de conformidad a lo siguiente:
 - Los paquetes electorales fueron entregados en la sede de este Consejo, en los plazos legales para ello y de conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, determinando el estado en que se recibieron los paquetes electorales, registrándose lo siguiente:
 - Si el paquete electoral se entregó con firma, muestra de alternación, con cinta de seguridad y con etiqueta de seguridad; así como, si se encontró por fuera del paquete una bolsa para la copia del acta de escrutinio y cómputo PREP, y una bolsa que va por fuera del paquete electoral conteniendo el acta de escrutinio y cómputo destinada al Consejo Distrital.
 2. Determinación del Estatus de las Actas de escrutinio y Cómputo que se entregaron a la Presidencia del Consejo, de conformidad con los siguientes estatus:
 - ✓ Acta capturable
 - ✓ Acta legible
 - ✓ Acta con muestra de alteración



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

✓ Sin Acta por fuera del paquete

3. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

La Presidencia del Consejo Distrital, para la reunión de trabajo y para la sesión extraordinaria, garantizó que las y los integrantes del mismo contaran con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales se obtuvieron, de entre las siguientes:

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.

4. Las actas estuvieron disponibles en las sedes del Consejo Electoral a partir de las 10:00 horas del martes 7 de junio siguiente, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL 16 CONSEJO DISTRITAL XICOTÉNCATL

IX. De la celebración de la reunión de trabajo, se analizó el número de paquetes electorales que podían ser objeto de un posible recuento de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, por lo que una vez rendido el Informe al que hace referencia el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado, se determinó la configuración del siguiente escenario:

Recuento parcial

- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento.

DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA, OBJETO DE RECuento DE VOTOS.

X. El artículo 273, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

XI. El artículo 307, numeral 1 de la Ley Electoral General, refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.

- XII. El artículo 309 de la Ley Electoral General, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
- XIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.
- XIV. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

XV. El artículo 282 de la Ley Electoral Local, establece que:

“El cómputo distrital de la elección de la gubernatura, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se harán las operaciones señaladas para el cómputo municipal de esta Ley¹;
- II. Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección [...] de diputados por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en la fracción anterior;
- III. El cómputo distrital de la elección [...] de diputados por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones;
- IV. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo; y

¹ [Nota al pie añadida (artículo 277 de la LEE)]



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

- V. Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa. “
- XVI. El artículo 289 de la Ley Electoral Local, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política Federal y el artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, se podrán realizar recuentos totales o parciales de votos conforme a lo establecido en el capítulo V de la presente norma electiva.
- XVII. El artículo 290, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán, en las sesiones de cómputos distritales para el caso de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
- XVIII. El artículo 291 de la Ley Electoral Local, señala que el recuento parcial de votos, únicamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:
- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente;
 - Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y
 - Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, coalición o candidatura común que presumiblemente se encontrara en segundo lugar de la elección respectiva.

- XIX. El artículo 292 de la Ley Electoral Local, preceptúa que el recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:
- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

XX. El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
- IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
- V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
- VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
- VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
- IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
- X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

- XXI. El artículo 294 de la Ley Electoral Local, precisa que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos correspondientes.
- XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevará a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XXIII. El artículo 296 de la Ley Electoral Local, no procederá el recuento respecto de las casillas sobre las que se hubiera realizado un recuento parcial o un nuevo escrutinio en la sesión de cómputo correspondiente.
- XXIV. El artículo 297 de la Ley Electoral Local, precisa que cuando exista una petición infundada de recuento, y así lo acuerde el Consejo Electoral, se asentarán en el acta correspondiente, los motivos y fundamentos para dicha determinación.
- XXV. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- XXVI. El artículo 385 del Reglamento de Elecciones, prevé que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.
- XXVII. Por su parte, el artículo 386 del Reglamento de Elecciones, refiere que:

"1. El presidente del consejo distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.
2. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.
3. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. [...]"

XXVIII. En el mismo sentido el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, dispone:

"1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:
[...]

c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

[...]

5. El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello.

Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes."

XXIX. El artículo 388 de la Reglamento de Elecciones, refiere que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

"a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital;

b) Aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

[...]"

XXX. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

“

3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanece en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral².”

XXXI. Por su parte el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, refiere el:

“4. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

En la elaboración de los lineamientos, los consejos generales de los OPL deberán considerar al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el presente apartado.

4.1 Causales para el recuento de la votación

Los lineamientos deberán prever que sus órganos competentes realicen invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del órgano competente.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

En caso de que la legislación local señale otras distintas, también deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente.

4.2 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

² Como lo establece el artículo 394 del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital [...], que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa del representante de partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la Ley Electoral General, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

[...]

4.5 Reunión de trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

4.6 Sesión extraordinaria



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.

[...]"

XXII. Cabe señalar que los cómputos de la elección componen una etapa esencial del proceso electoral. Así que a fin de garantizar la certeza y transparencia en la Elección de la Gubernatura del Estado este ___ Consejo Distrito Electoral Local, ante la posibilidad de evidenciar errores en la suma de los resultados registrados, irregularidades o alteraciones demostradas en el acta de escrutinio y cómputo en la elección y otros supuestos que motivan y fundamentamente la apertura de los paquetes electorales, que encuadran en los supuestos legales por las cuales se procederá al recuento de votos de forma pública y manual, por parte de este Órgano Electoral.

Por lo anterior, una vez presentado el informe preliminar de la Presidencia del consejo, conteniendo el análisis del estado que guardan los paquetes electorales, reservados para recuento, y sometido a la consideración de los Consejeros, y hechas del conocimiento de las representaciones partidistas, se determinó la procedencias del recuento respectivo en las casillas a que se hace referencia en el anexo 1 que acompaña el presente documento, que en un inicio serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la Sesión de Cómputo Distrital, el próximo 7 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309 de la Ley Electoral General ; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral del Estado; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Anexo 1 del Acuerdo para aprobación de Casillas Objeto de Recuento

TOTAL DE CASILLAS A RECONTAR: 52

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
0102 B1			X	
0105 B1				X
0122 EXT1				X
0123 B1			X	
0124 B1			X	
0124 C1			X	
0143 B1			X	
0146 B1			X	
0148 B1			X	
0268 B1			X	
0272 EXT2				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

0369 C3			X	
0370 C1				X
0370 C2			X	
0372 C1				X
0372 EXT2				X
0376 B1			X	X
0378 C1				X
0389 C1				X
0396 B1			X	
0401 B1				X
0748 B1			X	
0907 B1			X	X
0908 B1			X	
0909 C1			X	X
0914 C1			X	
0933 B1			X	
1280 B1				X
1295 B1			X	
1296 B1			X	
1498 C1			X	
1498 C2			X	
1501 C1			X	
1504 B1			X	
1505 EXT1				X

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
1506 C1				X
1510 B1				X
1511 C1			X	
1512 C1			X	
1514 B1			X	
1515 EXT1			X	
1720 B1				X
1721 C1			X	
1721 C2				X
1722 B1			X	



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

	EN XICOTÉNCATL, TAM.		
1722 C1		X	
1723 B1		X	
1723 C1		X	
1724 B1		X	
1731 B1			X
1737 B1		X	X
1738 B1		X	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATL, TAM.

TOTAL DE CASILLAS ASIGNADAS A COTEJO: 229

CASILLA	CASILLA	CASILLA
0101 B1	0394 C1	1290 C1
0101 C1	0395 B1	1291 B1
0101 C2	0396 C1	1292 B1
0102 C1	0397 B1	1293 B1
0102 C2	0397 C1	1294 B1
0102 EXT1	0398 B1	1294 C1
0103 B1	0399 B1	1294 C2
0103 EXT1	0399 EXT1	1297 B1
0104 B1	0400 B1	1298 B1
0106 B1	0400 EXT1	1298 EXT1
0106 C1	0402 B1	1299 EXT1
0107 B1	0403 B1	1300 B1
0116 B1	0403 EXT1	1301 B1
0116 EXT1	0404 B1	1301 EXT1
0117 B1	0404 EXT1	1302 B1
0117 EXT1	0405 B1	1302 EXT1
0118 B1	0405 C1	1303 B1
0118 EXT1	0406 B1	1497 B1
0119 B1	0407 B1	1497 C1
0120 B1	0745 B1	1498 B1
0121 B1	0745 EXT1	1499 B1
0121 EXT1	0746 B1	1499 C1
0122 B1	0747 B1	1499 C2
0143 C1	0747 EXT1	1500 B1
0144 B1	0747 EXT1 C1	1500 C1
0144 EXT1	0905 B1	1500 C2
0145 B1	0905 EXT1	1500 ESP1
0147 B1	0906 B1	1501 B1
0147 EXT1	0906 C1	1502 B1
0148 EXT1	0907 C1	1502 EXT1
0149 B1	0908 C1	1503 B1
0149 EXT1	0908 EXT1	1504 C1
0150 B1	0909 B1	1505 B1
0266 B1	0910 B1	1506 B1
0266 C1	0910 C1	1507 B1
0266 EXT1	0910 C2	1507 C1
0266 EXT2	0911 B1	1508 B1
0267 B1	0912 B1	1508 EXT1
0268 EXT1	0913 B1	1509 B1
0268 EXT2	0914 B1	1509 C1
0268 EXT3	0914 EXT1	1510 C1
0269 B1	0915 B1	1511 B1
0270 B1	0916 B1	1511 EXT1
0270 C1	0917 B1	1512 B1



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

EN XICOTÉNCATI, TAM

0271 B1	0918 B1	1513 B1
0271 C1	0919 B1	1514 C1
0272 B1	0920 B1	1514 C2
0272 EXT1	0921 B1	1514 EXT1
0368 B1	0921 C1	1515 B1
0368 C1	0931 B1	1719 B1
0368 EXT1	0932 B1	1719 C1
0369 B1	0934 B1	1720 C1
0369 C1	0934 EXT1	1721 B1
0369 C2	1280 C1	1722 ESP1
0370 B1	1280 C2	1723 C2
0371 B1	1281 B1	1724 C1
0372 B1	1281 C1	1724 C2
0372 EXT1	1281 C2	1725 B1
0373 B1	1282 B1	1726 B1
0374 B1	1282 C1	1727 B1
0375 B1	1282 C2	1728 B1
0375 C1	1282 ESP1	1729 B1
0375 EXT1	1283 B1	1729 C1
0376 EXT1	1283 C1	1730 B1
0377 B1	1284 B1	1730 C1
0377 C1	1284 C1	1732 B1
0377 EXT1	1285 B1	1733 B1
0378 B1	1285 C1	1734 B1
0380 B1	1286 B1	1735 B1
0389 B1	1286 C1	1735 C1
0390 B1	1286 EXT1	1736 B1
0390 C1	1287 B1	1737 EXT1
0391 B1	1287 EXT1	1737 EXT2
0391 C1	1288 B1	1738 C1
0393 B1	1288 EXT1	1739 B1
0393 EXT1	1289 B1	
0394 B1	1290 B1	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

281	Paquetes recibidos en el Consejo
229	Casillas asignadas a Cotejo
52	Casillas asignadas a Recontar

De acuerdo a las Reglas generales para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y de Entidad Federativa de la elección para la Gubernatura, tabla 4, la sesión de cómputo se desarrollará bajo el siguiente escenario:

<u>2</u>	Grupos de Trabajo
<u>2</u>	Puntos de Recuento cada Grupo

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **tercer punto** del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 16 Consejo Distrital Electoral Xicoténcatl del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el acuerdo del 16 consejo distrital electoral Xicoténcatl del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del consejo distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

dentro del proceso electoral ordinario 2021-2022, le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 16 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXV.

TERCERO. Se aprueba la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo conforme al Acuerdo No. IETAM/CD16/ACU/05/2022 aprobado por este Órgano Electoral en fecha 14 de abril.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 16 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 06 Junta Distrital del INE con cabecera en Cd Mante, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejero Presidente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretaria sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestándolo, levantando la mano.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someterlo a votación, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

ACUERDO DEL 16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XICOTENCATL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN AL INICIO DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL RECuento PARCIAL DE VOTOS DE LAS CASILLAS QUE EN UN INICIO FUERON OBJETO DE RECuento DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECuento DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

GLOSARIO

CAE		Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral.
Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE		Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM		Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF		Diario Oficial de la Federación.
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE		Instituto Nacional Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

JLE DEL INE		Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Cómputo	de	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL		Organismos Públicos Locales
POE		Periódico Oficial del Estado
Reglamento de Elecciones	de	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno		Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones		Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
SE		Supervisora o Supervisor Electoral
Titular de la Secretaría Ejecutiva		Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

25. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

26. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
27. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
28. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".
29. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
30. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
31. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

32. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
33. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
34. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gobernatura del Estado.
35. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"*
36. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022
37. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementara la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG-28/2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

38. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
39. En fecha 14 de abril de 2022, el 16 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD16/ACU/05/2022, aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.
40. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.
41. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
42. El 11 de mayo de 2022, el 16 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD16/ACU/07/2022, el cual aprobó el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.
43. El día 5 de junio de 2022, el 16 Consejo Distrital, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

44. El 7 de junio de 2022, el 16 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- XIX. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.
- XX. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XXI. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XXII. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- XXIII. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
- XXIV. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- XXV. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

- XXVI. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XXVII. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.
- XXVIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.
- Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.
- XXIX. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XXX. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:
- IV. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

- V. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
- VI. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

- XXXI. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.
- XXXII. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.
- XXXIII. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.
- XXXIV. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.
- XXXV. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:

- 1. Reunión de trabajo.

El 7 de junio de 2022, los Consejos Distritales celebrarán una reunión de trabajo a partir de las 10:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

a) Número de casillas aprobadas para el distrito, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.

b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.

d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley Electoral Local, en el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, en los supuestos siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer y segundo lugar en el distrito electoral local correspondiente. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.

2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidatura ubicada en el primer lugar (presunta ganadora) y la ubicada en segundo lugar en la elección de Gubernatura en el distrito electoral local de que se trate. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo distrital y siempre que la diferencia porcentual se confirme durante el desarrollo de la sesión y la captura de los resultados de la totalidad de las actas cuyos paquetes fueron recibidos. Lo anterior, permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.

e) En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia presentará al Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;

i) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo del cómputo, así como las funciones que les sean asignadas.

DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECUENTO DE VOTOS ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

XXXVI. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

XXXVII. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

XXXVIII. El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

- XI.** El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- XII.** De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- XIII.** El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
- XIV.** Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
- XV.** De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
- XVI.** En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
- XVII.** Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- XVIII.** El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
- XIX.** El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
- XX.** Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

- XXXIX. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- XL. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XLI. De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los SE y CAE auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.
- XLII. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.
2. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero sin afectar el Quorum de la sesión.
- XLIII. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las bases



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

XLIV. De conformidad a lo estipulado en el numeral 5 de las Reglas Generales para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, de los Lineamientos de Cómputos; se estableció que para la determinación inicial de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 4, de los citados Lineamientos de Cómputo, teniendo en consideración las dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de cada Consejo Distrital o en las sedes alternas para llevar a cabo los recuentos.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

Tabla 4
Determinación de segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y plazos para concluir el cómputo.

Escenario	Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
1	21-64	2	2	32	16	Jueves 9, 2:00 a.m.
2	65-176	2	2	44	22	Jueves 9, 8:00 a.m.
3	177-224	2	2*	56	28	Jueves 9, 2:00 p.m.
4	225-272	2	3*	46	23	Jueves 9, 9:00 a.m.
5	273-290	2	3*	48	24	Jueves 9, 10:00 a.m.

*En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla considera los puntos mínimos.

En ese sentido, derivado del Informe de la Presidencia del análisis Preliminar del estado que guardan los paquetes electorales, el estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, y en su caso, de los indicios de recuento de votos de la elección para la Gubernatura correspondiente al Distrito 16



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

Xicoténcatl; para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; se obtuvieron un total de 52 casillas objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Con base a las 52 casillas objeto de recuento, y tomando en consideración la tabla para la determinación de los segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de grupos de trabajo y puntos de recuento, se determina la instalación de:

- 2 Grupos de Trabajo
- 2 Puntos de recuento en cada grupo

Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística, es menester la designación del personal que habrá auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación del personal involucrado en la Sesión de Cómputo; por lo que es menester tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, y auxiliar de verificación, de conformidad con la siguiente tabla:

SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES		
Nombre	Función	45. Cargo
Luis Gerardo Sánchez Muñiz	Auxiliar de recuento	CAE
Osvel Gabriel Buenrostro Gómez		CAE
Christian Aguilar Lira		CAE
Dan Cepeda Ordoñez	Auxiliar de documentación	CAE
Blanca Ibeth Martínez Treto		CAE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES		
Nombre	Función	45. Cargo
José Alfredo López Loera	Auxiliar de control de grupo	CAE
Roberto López Mendoza		CAE
Óscar Adrián Olvera Maldonado		CAE
Erika Castillo Martínez		CAE
Pedro Guillen Salas	Auxiliar de traslado	CAE
Karla Rebeca Álvarez Conde		CAE
Samuel Alejandro Flores Esparza		CAE
Rosa Elia Sustayta Castro		CAE
Viviana Aguilar Velázquez		CAE
Janice Yuliana Meza Castro		CAE
Vanesa Elizabeth Aguilar Velázquez		CAE
Paula Delia Báez Cedillo		CAE
Yajaira Yaneth Rodríguez López		CAE
J. Dolores Ávalos Pérez		CAE
Nadia Kristel Salazar Márquez		CAE
Beatriz Adriana Charles de León		CAE
Rosa María Pérez García		CAE
Blas Turrubiates Morales		SE
Abilene Sarahi Córdova Córdova		SE
Silvia Margarita Ximénez Pérez		SE
Raúl Eduardo León Montalvo	SE	

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO	
Nombre	Función
C. Ana Gabriela Nava Sánchez	Auxiliar de acreditación y sustitución
C. Cristina Campean Reyes C. Heidi Yacqueline de los Santos Vázquez C. Yenni Gabriela García Facundo	Auxiliares de captura
C. Gabriela Guillen Lara C. Meivy Elihu Ríos Trejo	Auxiliares de bodega
C. Jonatan Mónzon Montelongo	Auxiliar de verificación

XLV. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral Local; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento en cada grupo para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 16 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXV.

TERCERO. Se aprueba la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo conforme al Acuerdo No. IETAM/CD16/ACU/05/2022 aprobado por este Órgano Electoral en fecha 14 de abril.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 16 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 06 Junta Distrital del INE con cabecera en Cd Mante, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **cuarto punto** del orden del orden del día, se refiere al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria, me voy a permitir dar lectura al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo, que hasta este momento se encuentran acreditados ante este Consejo Distrital.

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, SOBRE LOS
RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE
LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS
GRUPOS DE TRABAJO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL.**

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 388, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el numeral 4.7, inciso h) de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo Distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del estado, establecen que uno de los asuntos que se deben abordar en la sesión extraordinaria que celebren los Consejos Electorales el



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

día martes siguiente a la Jornada Electoral al término de la Reunión de Trabajo convocada para esa propia fecha es el relativo al informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos ante los grupos de trabajo.

En este sentido, los Lineamientos antes mencionados, señalan que los partidos políticos podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente podrán acreditar una persona auxiliar de representante por cada punto de recuento que se instale al interior del Grupo de Trabajo.

La acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. La acreditación se realizará conforme al número establecido de grupos de trabajo y puntos de recuento, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean registrados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- II. La representación del partido político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría del Consejo General, a más tardar en la segunda semana de mayo de 2022, el nombre y cargo de la funcionaria o funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en las y los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.
- III. En el caso de las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo se realizará por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital.
- IV. La acreditación y sustitución de las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- V. Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán responsables de convocar a sus representaciones. La falta de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo

- VI. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo.

DE LAS ACREDITACIONES RECIBIDAS

En razón de lo anteriormente expuesto, la Presidencia del 16 Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, informa que en fecha 2 de junio de la presente anualidad se recibió la Circular No. DEOLE/C070/2022 por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, a través de la cual se informa lo siguiente:

1.- En fecha 3 de mayo de 2022, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IETAM, notificó mediante escrito quienes serán las personas facultadas para realizar las acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo que celebrarán los 22 Consejos Distritales, asimismo en fecha 16 de mayo dicho partido presentó un alcance en el cual realizó ajustes a la designación de personas facultadas.

2.- El día 4 de mayo del presente año, la representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, remitió mediante escrito la relación de personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo de los 22 Consejos Distritales.

3.- En fecha 3 de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió mediante correo electrónico un alcance a la Circular No. DEOLE/C070/2022 notificando que la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General, informó mediante oficio que las personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representaciones antes los grupos de trabajo durante las sesiones de Cómputo serán los 22 representantes propietarios acreditados ante cada Consejo Distrital.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

Por lo anteriormente expuesto, hasta esta fecha las acreditaciones que se han presentado en este 16 Consejo Distrital, son las siguientes:

Cons.	Partido Político	Nombre	Cargo
1	PAN	Amílcar Alonso Maldonado	Representante Propietario
2	PT	Jesús Bernardino Oyervides Camacho	Representante ante grupo de trabajo
3	PT	David Osvaldo Monter Maldonado	Representante ante grupo de trabajo
4	PT	Odalis Itzel Ramiro Trejo	Representante ante grupo de trabajo
5	PT	Alicia Citlaly Izaguirre Izaguirre	Representante ante grupo de trabajo
6	PT	Felipe Guillen Montes	Representante ante grupo de trabajo
7	PT	Juan Rolando Hernández Ríos	Representante ante grupo de trabajo
8	Movimiento Ciudadano	Gerardo Alvarado Santillana	Representante Propietario
9	Movimiento Ciudadano	Nereida Buenrostro Lugo	Representante Suplente
10	Morena	Cesar Eleazar Hernández González	Representante ante grupo de trabajo
11	Morena	Magdiel Hernández Reyes	Representante ante grupo de trabajo
12	Morena	San Juana López Portes	Representante ante grupo de trabajo
13	Morena	Ma. Susana Portes Guerrero	Representante ante grupo de trabajo
14	Morena	Abigail Maya Pérez	Representante ante grupo de trabajo
15	Morena	Omar Alejandro Trejo Segura	Representante ante grupo de trabajo
16	Morena	Carlos Andrés Méndez Ibarra	Representante ante grupo de trabajo
17	Morena	Jorge Hernández Arias	Representante ante grupo de trabajo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
EN XICOTÉNCATL, TAM.**

18	Morena	Horacio Torres Trejo	Representante ante grupo de trabajo
19	Morena	Cynthia Carolina Caballero Castañeda	Representante ante grupo de trabajo
20	Morena	Mario Herrera Sánchez	Representante ante grupo de trabajo

Está a su consideración, el presente informe...

De no haber comentarios, ... vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 16:24 horas de este 7 de junio de 2022, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 16 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE XICOTÉNCATL, TAM.; EN SESIÓN No. 16, ORDINARIA DE FECHA DE 25 DE JUNIO DE 2022, C. ARMANDO CASTRO SEGURA, ENA LIZETH VILCHIS NIETO, FLOR ELENA AYALA JUÁREZ, JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTILLO Y MAURA ALICIA PORRAS ARAUJO ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. ARMANDO CASTRO SEGURA, CONSEJERO PRESIDENTE Y C. CARMEN YANETH RAMÍREZ AVALOS, SECRETARIA DEL 16 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE XICOTÉNCATL. DOY FE.-----



Armando Castro S.
C. ARMANDO CASTRO SEGURA
PRESIDENTE

Carmen Yaneth Ramírez Avalos
C. CARMEN YANETH RAMÍREZ AVALOS
SECRETARIA